



Turbaco, 20 de octubre de 2025.

Señor Diputado
ALONSO JOSÉ DEL RÍO
Presidente
Asamblea Departamental de Bolívar
Ciudad

ASUNTO: *PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "BOLÍVAR ME ENAMORA" 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

Respetado Señor presidente,

De conformidad con lo establecido por la Ley y en el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Bolívar, de manera atenta envío para estudio y aprobación de la Corporación, el Proyecto de Ordenanza referido en el asunto, acompañado de la correspondiente exposición de motivos en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 2200 de 2022 y los artículos 112 y 113 de la Ordenanza 001 de 2022.

De conformidad con los artículos 300 y 305 de la Constitución Política, las Leyes 2200 de 2022, 819 de 2003, 1483 de 2011, el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015, y el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar (EOP) - Ordenanza 10 de 2010, someto a discusión y aprobación de la Asamblea Departamental el proyecto de Ordenanza *POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "BOLÍVAR ME ENAMORA" 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, con base en la siguiente exposición de motivos:

ESQUEMA METODOLÓGICO PARA EL DESARROLLO DE LA EXPOSICION DE MOTIVOS

- 1. OBJETIVO DE LA INICIATIVA QUE SE SOMETE A ESTUDIO DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**
- 2. MARCO JURÍDICO**
 - 2.1. Disposiciones Constitucionales y Legales
 - 2.1.1. Competencia de la Asamblea y del Gobernador
 - 2.1.2. Vigencias Futuras
- 3. CONSIDERACIONES DE HACIENDA PÚBLICA TERRITORIAL APLICABLES A LAS VIGENCIAS FUTURAS**
- 4. PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE JUSTIFICAN LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.**



5. PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE JUSTIFICAN LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.
6. PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE JUSTIFICAN LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS PARA LA RECEPCIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS
7. UNIDAD TEMÁTICA
8. PROYECTO DE ORDENANZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETIVO DE LA INICIATIVA QUE SE SOMETE A ESTUDIO DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

El objetivo del presente Proyecto de Ordenanza es que la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar, autorice al Gobernador para asumir compromisos de vigencias futuras con cargo de la vigencia fiscal 2026 y subsiguientes, con el fin de adelantar diversos procesos contractuales orientados a garantizar el cumplimiento a los objetivos y metas trazados en el Plan de Desarrollo "BOLIVAR ME ENAMORA" 2024-2027.

La Administración Departamental, en ejercicio del principio de planeación contractual y previo el agotamiento de los procedimientos de selección señalados en el Estatuto General de la Contratación Pública, ha previsto la necesidad de suscribir contratos para la adquisición de bienes y servicios cuya ejecución compromete actividades y presupuestos que superan la vigencia en curso, para lo cual se requiere acudir a mecanismos legales como lo es la autorización para el compromiso de vigencias futuras, reguladas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el artículo 15 del Decreto 412 de 2018 y demás normas que las reglamenten y modifiquen.

2. MARCO JURÍDICO.

Respecto a los antecedentes jurídicos que fundamentan la presente iniciativa ordenanzal, se tiene los siguientes:

2.1. Disposiciones constitucionales y legales.

2.1.1. En cuanto a la competencia de la Asamblea y el Gobernador.

De conformidad con la Constitución Política son funciones de las asambleas departamentales:

"Artículo 300. *Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:*

(...)

3. *Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.*



9. *Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales."*

De conformidad con la Constitución Política son funciones de los gobernadores:

"Artículo 305. *Son atribuciones del gobernador:*

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
2. *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*

(...)

4. *Presentar oportunamente a la asamblea departamental, los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos."*

Así mismo, de acuerdo con la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

"Artículo 19. *Corresponde a las Asambleas, por medio de ordenanzas:*

31. *Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales."*

2.1.2. En cuanto al concepto de Vigencias Futuras:

De conformidad con lo prescrito por el artículo 346 de la Constitución Política, el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones se formulará anualmente, razón por la cual la estimación de ingresos y la autorización de gastos debe efectuarse en periodos de un año.

El artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto –compilado en el Decreto 111 de 1996– consagra:

"ARTICULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción."

De conformidad con las normas en comento, el principio de anualidad exige una *estimación* de los ingresos o rentas e impone un *máximo de gasto autorizado* para una vigencia fiscal que inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, regla que por disposición de Ley tiene como excepción las denominadas vigencias futuras, por cuando son autorizaciones de gasto que permiten afectar presupuestos venideros a fin de materializar proyectos que se ejecutarán en un lapso de tiempo mayor al de la anualidad.

En criterio del Consejo de Estado "De acuerdo con el artículo 346 de la Constitución, los presupuestos públicos responden, entre otros, al principio de anualidad el que riñe con compromisos presupuestales que superen dicho período. A pesar de tratarse el artículo



346 de la Constitución de una norma referida al presupuesto nacional, se ha entendido, de manera pacífica, que dichas normas de planeación y de presupuesto se aplican, mutatis mutandis, a las entidades territoriales, razón por la cual, el numeral 5 del artículo 300 de la Constitución, establece como función de la Asamblea expedir "el presupuesto anual de rentas y gastos". Por su parte, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado mediante el Decreto 111 de 1996, es aplicable, de manera adaptada, a las entidades territoriales. Allí se reiteró el principio de anualidad presupuestal (art. 10 y 12). El artículo 14 del Decreto 111 de 1996 dispuso el contenido del principio de anualidad, de la siguiente manera: "El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción". No obstante, en aplicación del principio de planeación y como atenuación del principio de anualidad, los artículos 23 y 24 del Estatuto previeron la posibilidad, condicionada, de comprometer vigencias futuras. Las primeras, previstas en el artículo 23, se denominan vigencias futuras ordinarias, y se caracterizan porque su apropiación debe comenzar en la vigencia fiscal en la que fueron autorizadas, mientras que las vigencias futuras excepcionales, previstas en el artículo 24, comienzan a surtir efectos luego del año fiscal en el que fueron aprobadas. Por ello, los requisitos para la aprobación de las segundas son más exigentes. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA. Consejero ponente: Alberto Montaña Plata. Radicación: 47-001-2333-000-

2020-00676-01 (68965)

Así las cosas, las vigencias futuras son un instrumento de planeación y ejecución presupuestal que se constituye para contraer compromisos con cargo a presupuestos de vigencias fiscales posteriores, con el objeto de ejecutar gastos de funcionamiento y/o de inversión mayores a un año.

Si las vigencias futuras se solicitan para la ejecución de proyectos de inversión, estos deben desarrollar metas y objetivos del Plan de Desarrollo vigente al momento en que se conceden.

La autorización para el compromiso de vigencias futuras procede si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excede la capacidad de endeudamiento del Departamento; por lo tanto, los montos por vigencia que se comprometan como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

Como quiera que las vigencias futuras son apropiaciones efectivas que se traducen en una inflexibilidad en el presupuesto, el monto autorizado debe incorporarse en cada uno de los presupuestos de las vigencias fiscales posteriores para las cuales se aprobaron.

La autorización por parte de la Asamblea Departamental, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno, con las siguientes excepciones: i) La celebración de operaciones conexas de crédito público (artículo 12 de la Ley 819 de 2025). ii) Los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica, en el trámite de vigencias futuras ordinarias. (artículo 12 de la Ley 819 de 2025). iii) Los proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones. (artículo 1 de la Ley 1483 de 2011). y iv) Los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, previamente los declare de importancia estratégica, en el trámite previsto para las vigencias futuras excepcionales. (artículo 1 de la Ley 1483 de 2011).



Las vigencias futuras se clasifican en Ordinarias y Excepcionales.

“La Ley 813 de 2003 establece en sus artículos 10° y 11° dos tipos de vigencias futuras: i) las vigencias futuras ordinarias, según la cual el Consejo Superior de Política Fiscal – Confis, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los prepuestos señalados en la norma. Y, ii) las vigencias futuras excepcionales, en virtud de la cual el Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

“...”

“Por su parte, el artículo 12 *ibidem* se refiere a las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales cuya autorización será impartida por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Las vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales se encuentra establecida en la Ley 1483 de 2011.

“Sobre la distinción entre las vigencias futuras ordinarias y las excepcionales el Consejo de Estado señaló que «la diferencia fundamental entre las vigencias futuras ordinarias y las vigencias futuras excepcionales, radica, esencialmente, en que en las primeras la ejecución se inicia con el presupuesto de la vigencia en curso, mientras que en las excepcionales, se afecta el presupuesto de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización” Consejo de Estado. Sección Tercera. Consejero

Ponente: Enrique Gil Botero. Radicado Nro. 05001-23-31-000-1998-01350-01(28565)

2.1.2.1. Vigencias Futuras Ordinarias

Conforme a lo reglado por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, la Asamblea Departamental, a iniciativa del gobierno departamental, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- A) La ejecución de las obligaciones inicia con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se llevará a cabo en cada una de ellas.
- B) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.
- C) El monto máximo de vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación como mínimo del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en que sean autorizadas.
- D) Se obtenga el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Departamental, tratándose de obligaciones que se originan en proyectos de inversión.



- E) Certificación que acredite que el proyecto objeto de la vigencia futura está consignado en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente.
- F) La sumatoria de todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excedan la capacidad de endeudamiento del Departamento.
- G) Exista aprobación por parte del CODFIS Departamental para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras y estas no superen el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

2.1.2.2. Vigencias Futuras Excepcionales

En virtud de lo preceptuado por la Ley 1483 de 2011 la Asamblea Departamental, a iniciativa del gobierno local, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas, consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.
- c. Exista aprobación para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras, por parte del CONFIS o del órgano que haga sus veces.
- d. Se obtenga el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Departamental, tratándose de obligaciones que se originan en proyectos de inversión.
- e. Certificación que acredite que el proyecto objeto de la vigencia futura está consignado en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente.
- f. La sumatoria de todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excedan la capacidad de endeudamiento del Departamento.

2.1.2.3. Vigencias Futuras de Recepción de Bienes y/o Servicios

El artículo 15 del Decreto 412 de 2018, dispone:

"ARTÍCULO 15. Modificación del artículo [2.8.1.7.6](#) del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Modifíquese el artículo [2.8.1.7.6](#) del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en



los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - Confis o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se Evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Parágrafo 1º. *La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratación podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, modificar la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.*

Parágrafo 2º. *Las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deben garantizar que, al momento de cumplir con los requisitos que hacen exigible el pago de la obligación, esta se realice al máximo nivel de desagregación aplicado del Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP), para lo cual deben realizar las gestiones necesarias con los prestadores y proveedores para que en la documentación soporte de cumplimiento se describa el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP)".*

3. CONSIDERACIONES DE HACIENDA PÚBLICA TERRITORIAL APLICABLES A LAS VIGENCIAS FUTURAS

De conformidad con lo prescrito por los artículos 39 y 40 de la Ordenanza 10 de 2010, por medio de la cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar (EOP):

"ARTICULO 39. VIGENCIAS FUTURAS. *Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la Asamblea Departamental a iniciativa del Gobierno Departamental, previa aprobación por el CODFIS.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;



c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La Corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CODFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de vigencias futuras, en el último año de gobierno del gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público y las que traten de Proyectos de Gasto Público Social en los sectores de Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, en los términos del artículo 153 de la ley 1151 de 2007."

"ARTICULO 40. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. El presente artículo quedará así: La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobierno Departamental, previa aprobación por el CODFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, educación, salud, agua potable y saneamiento básico, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo primero de la ley 819 de 2003.

Para sumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones departamentales de crédito público."

Autorización del CODFIS y Capacidad de Endeudamiento

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar, a través de la Dirección de Presupuesto y la Secretaria de Hacienda Departamental se revisaron los documentos presentados por las unidades ejecutoras que respaldan las solicitudes de cada uno y se constató que todas cumplen con los requisitos de legalidad establecidos en la ley 819 de 2003 y demás normas aplicables, para la autorización de vigencias futuras ordinarias, excepcionales y para la recepción de bienes y/o servicios; ante estas consideraciones el CODFIS Departamental aprobó la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias, excepcionales y para la recepción de bienes y/o servicios, en sesión del 17 de octubre de 2025.

En cuanto a la Capacidad de Endeudamiento del Departamento de Bolívar estimada bajo la Ley 358 de 1997, y tomando como referencia el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034 del Departamento de Bolívar, el CODFIS evidenció que la inclusión de las vigencias futuras aquí solicitadas no excede la capacidad de endeudamiento del Departamento.

En este sentido con base en la revisión que efectuó la Dirección de Presupuesto y la Secretaria de Hacienda Departamental, es posible indicar que, con la inclusión de las vigencias futuras, los indicadores de solvencia y sostenibilidad se mantienen por debajo de los límites establecidos en el marco de la Ley 358 de 1997, modificada por la Ley 2155

de 2021, tal como se evidencia en la certificación expedida por la Secretaria Técnica del CODFIS de fecha 17 de octubre de 2025.

INDICADORES	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
Indicador de Solvencia										
Ingresos Corrientes	674.439	741.113	819.626	862.932	908.495	956.654	1.007.321	1.060.349	1.116.386	1.175.619
Vigencias Futuras e Inflexibilidades	40.359	82.001	59.771	13.172	13.597	14.211	14.622	15.048	15.489	8.045
Vigencias Futuras	40.359	82.001	59.771	13.172	13.597	14.211	14.622	15.048	15.489	8.045
Ingresos Corrientes Ajustados	634.080	659.112	759.855	849.760	894.898	942.443	992.699	1.045.301	1.100.897	1.167.573
Gasto de Funcionamiento	247.370	269.625	289.834	303.287	317.363	332.113	347.576	363.786	380.782	398.605
Ahorro Operacional	386.709	389.487	470.021	546.473	577.535	610.329	645.123	681.516	720.115	768.968
Intereses deuda	28.479	52.890	61.147	67.846	63.150	55.056	44.964	35.554	27.026	18.498
Intereses/Ahorro operacional	7,36%	13,58%	13,01%	12,42%	10,93%	9,02%	6,97%	5,22%	3,75%	2,41%
Indicador de Sostenibilidad										
Ingresos Corrientes Ajustados	634.080	659.112	759.855	849.760	894.898	942.443	992.699	1.045.301	1.100.897	1.167.573
Saldo Deuda	420.424	630.886	743.901	703.245	624.474	522.130	410.707	319.933	229.159	138.385
Saldo Deuda / Ingresos Corrientes	66,30%	95,72%	97,90%	82,76%	69,78%	55,40%	41,37%	30,61%	20,82%	11,85%

Metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo

De acuerdo a la certificación emitida por la secretaria técnica del CODFIS ya mencionada de fecha 17 de octubre de 2025, el monto máximo de vigencias futuras ordinarias excepcionales y de ejecución, plazo y las condiciones de las mismas, consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024-2033 del Departamento de Bolívar de que trata el artículo 1º y 5º de la Ley 819 de 2003.

Impacto Fiscal del Proyecto de Ordenanza

La Ley 819 de 2003, señala en su artículo 7º, en relación con Análisis del impacto fiscal de las normas, señala:

"En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo".

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Las autorizaciones de las vigencias futuras solicitadas son compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento de Bolívar 2024-2033, y consultan las metas plurianuales de dicho marco, lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003 y EOP del Departamento de Bolívar, tal como se presentó, discutió y aprobó por parte del CODFIS tal como consta en la certificación emitida por la Secretaria Técnica.

3.2. Apropiación como mínimo del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que las vigencias futuras ordinarias sean autorizadas

En virtud de lo establecido en el Lit. b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el cual dispone que como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean

autorizadas, la Directora Financiera de Presupuesto del Departamento de Bolívar expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP que se relacionan a continuación, cumpliendo las disposiciones de la citada Ley:

4. **PROYECTOS DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CUALES SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EL COMPRIMISO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**

A continuación se relacionan los proyectos que guardan relación con el Plan de Desarrollo “BOLIVAR ME ENAMORA” 2024-2027, debidamente inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública – PIIP, viabilizados por la Secretaría de Planeación Departamental, incluido por la Secretaría Hacienda dentro del Plan Plurianual de Inversiones 2024–2027, aprobados por el CODFIS y que cuentan con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal 2025, respecto de los cuales se justifica la solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias, a saber:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	BPIN	VALOR TOTAL DEL PROYECTO Y/ CONTRATO (En Pesos)	APROPIACIÓN VIGENCIA 2025	No. CDP
				(En Pesos)	
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE DEL MEGA COLEGIO EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE NOROSÍ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	202500000033892	\$ 1.990.883.692	\$ 300.581.178	1000
				FUENTE:	Fecha de Expedición
				FONPET 2025 (Reorientación)	25/09/2025
2	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO, MALLA VIAL URBANA DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, BOLÍVAR (CALLLE FACIOLINCE)	202500000033163	\$ 2.336.828.440,00	\$ 999.418.822	957
				FUENTE:	Fecha de Expedición
				FONPET 2025 (Reorientación)	16/09/2025
3	REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO ROCKY VALDEZ EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	202500000034264	\$ 9.997.562.531,00	\$ 4.998.781.266	999
				FUENTE:	Fecha de Expedición
				CRÉDITO	25/09/2025
4	INCREMENTO EN EL VALOR DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"	2024002130245	\$ 3.100.000.000,00	\$ 465.000.000	1068
				FUENTE:	Fecha de Expedición
				FONPET 2025 (Reorientación)	17/10/2025

4.1. **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE DEL MEGA COLEGIO EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE NOROSÍ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

CÓDIGO BPIN	202500000033892
PROGRAMA	1.5.2. Programa de Infraestructura de transporte y comunicaciones
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ 1.990.883.692
RECURSOS FONPET 2025	\$300.581.178
RECURSOS ACPM 2026	\$1.690.302.514
SECTOR	Transporte

La movilidad constituye un factor esencial para el progreso de los municipios y para la mejora en la calidad de vida de las comunidades, en el municipio de Norosí, este tema cobra especial relevancia, pues de la conectividad dependen la generación de ingresos, el

empleo, la competitividad y la integración de las vocaciones productivas locales, especialmente en sectores como el agrícola y minero.



La construcción del pavimento rígido en la calle del Megacolegio, en la cabecera municipal de Norosí, surge como una respuesta a los bajos niveles de movilidad que actualmente aquejan a la población. Las vías en mal estado generan congestión, incrementan los tiempos de viaje, elevan los costos de transporte, afectan la seguridad vial y deterioran la imagen urbana del municipio. Todo ello limita el desarrollo económico y social, afectando de manera directa a los 10.758 habitantes, de los cuales 2.314 se verán impactados de forma inmediata por esta intervención.

Este proyecto tiene un profundo impacto en el bienestar comunitario. En primer lugar, reducirá los tiempos de desplazamiento, optimizando el transporte de personas y mercancías, lo que a su vez fortalece la comercialización de productos agrícolas y pesqueros que representan la base económica del municipio. En segundo lugar, contribuirá a la seguridad vial, a la protección ambiental mediante la reducción de emisiones contaminantes y a la valorización de predios y espacios urbanos.

En el contexto histórico de Norosí, marcado por el conflicto armado y la violencia que generaron miedo, desplazamiento y fragmentación social, el mejoramiento de la infraestructura vial representa un paso firme hacia la reconstrucción del tejido social y económico. La obra se convierte en una estrategia de desarrollo sostenible y de construcción de paz, al ofrecer oportunidades de empleo, incentivar el turismo, y mejorar las condiciones de vida de la población.

Su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el Plan Departamental de Bolívar 2024-2027 y el Plan Municipal "Del Lado de la Gente" 2024-2027 garantiza coherencia con las políticas públicas de infraestructura, movilidad y equidad territorial. Además, al ser un proyecto de alta pertinencia social, cuenta con el respaldo de la comunidad y los transportadores, quienes serán beneficiarios directos y a la vez veedores de su correcta ejecución.

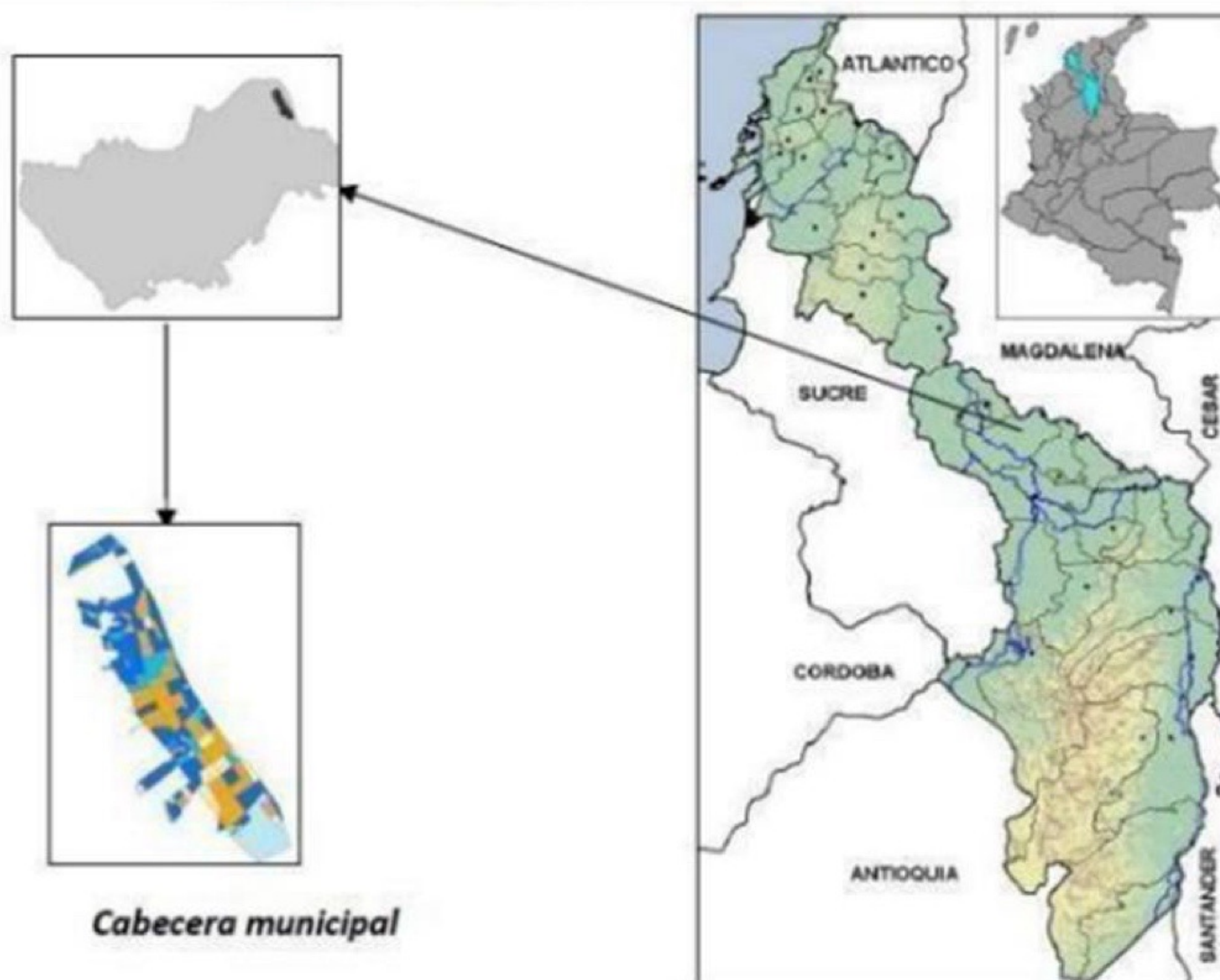


En conclusión, la construcción del pavimento rígido en la calle del Megacolegio de Norosí no sólo representa la solución más efectiva para atender el deterioro vial, sino que constituye una inversión estratégica para la competitividad regional, la reactivación económica, la cohesión social y la consolidación de un futuro con mayores oportunidades para la comunidad. Se trata de una obra que va más allá de la infraestructura: es una apuesta por el progreso, la equidad y la paz en el territorio.

El proyecto cuenta con concepto favorable de viabilidad y se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Pública – PIIP, de acuerdo con certificación emitida por la Secretaría de Planeación Departamental de Bolívar, lo que ratifica su cumplimiento con los criterios técnicos y su alineación con las prioridades de inversión del departamento. El tiempo de ejecución estimada del proyecto es de 6 meses.

4.2. PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO, MALLA VIAL URBANA DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, BOLÍVAR (CALLE FACIOLINCE)

CÓDIGO BPIN	202500000033163
PROGRAMA	1.5.2. Programa de Infraestructura de transporte y comunicaciones
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$2.336.828.440
RECURSOS FONPET 2025	\$ 999.418.822
RECURSOS ACPM 2026	\$ 1.337.409.618
SECTOR	Transporte



La infraestructura vial constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo social, económico y urbano de cualquier comunidad. En el Distrito de Santa Cruz de Mompo, la Calle del sector Faciolince se encuentra actualmente en un estado de deterioro avanzado, caracterizado por huecos, acumulación de aguas lluvias, pérdida de la capa superficial y ausencia de un sistema de drenaje efectivo. Esta situación no sólo afecta la movilidad peatonal y vehicular, sino que compromete la seguridad, la salubridad y la calidad de vida de los habitantes del sector, especialmente de los grupos más vulnerables como adultos mayores, niños y personas con discapacidad.

Frente a este escenario, la pavimentación en concreto rígido de esta vía emerge como una intervención prioritaria, no sólo desde la perspectiva técnica, sino también como una estrategia integral de bienestar social.

El problema central radica en la deficiente infraestructura vial, que ha generado congestión, daños frecuentes a los vehículos, estancamiento de aguas lluvias y proliferación de vectores, afectando la salud pública por lo que esta intervención representa la recuperación de un tramo vial y la creación de un entorno más seguro, accesible y digno para toda la comunidad.

Desde el punto de vista social, el proyecto promueve la inclusión y la equidad, garantizando que personas con movilidad reducida puedan desplazarse con mayor facilidad. Asimismo, fortalece el tejido social al facilitar la interacción entre los vecinos, mejorar el acceso al comercio local y favorecer la conectividad urbana. La intervención también tiene un impacto económico, pues facilita la logística y el transporte, reduce costos de mantenimiento de vehículos, y genera empleo temporal durante la ejecución, beneficiando directamente a la población local.

La relevancia del proyecto se refleja además en su alineación con las políticas públicas y los planes de desarrollo a nivel nacional, departamental y distrital. La pavimentación se inscribe en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en el Plan de Desarrollo Departamental de Bolívar 2024-2027 y en el Plan de Desarrollo Distrital de Mompo 2024-2027, contribuyendo a la infraestructura de transporte, la accesibilidad universal y el cierre de brechas sociales. Este enfoque integral garantiza que la inversión

tenga un impacto duradero y positivo, trascendiendo la simple construcción de pavimento para convertirse en un instrumento de transformación social y territorial.

En conclusión, la pavimentación en concreto rígido de la Calle Faciolince constituye un proyecto estratégico de gran relevancia para el Distrito de Santa Cruz de Mompox. Más allá de la mejora física de la vía, representa un compromiso con la calidad de vida de los habitantes, la seguridad vial, la salud pública y el desarrollo económico local. La intervención asegura accesibilidad, dignidad y bienestar, fortaleciendo a su vez el desarrollo urbano ordenado y sostenible del distrito.

El proyecto cuenta con concepto favorable de viabilidad y se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Pública – PIIP, de acuerdo con certificación emitida por la Secretaría de Planeación Departamental de Bolívar, lo que ratifica su cumplimiento con los criterios técnicos y su alineación con las prioridades de inversión del departamento. El tiempo de ejecución estimada del proyecto es de 13 meses.

4.3. REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO ROCKY VALDEZ EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CÓDIGO BPIN	202500000034264
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ 9.997.562.531
RECURSOS CRÉDITO 2025	4.998.781.266
RECURSOS CRÉDITO 2026	4.998.781.265
SECTOR	Deporte y Recreación

El deporte, la recreación y la actividad física son elementos esenciales para el desarrollo integral de las comunidades. Estos no sólo fortalecen la salud y el bienestar de las personas, sino que también se constituyen en espacios de encuentro social, formación en valores, prevención de problemáticas sociales y promoción de la convivencia pacífica. En este sentido, la infraestructura deportiva se convierte en un pilar fundamental para garantizar el ejercicio efectivo del derecho al deporte, reconocido en la Constitución y respaldado por la política pública nacional y local.

En Cartagena de Indias, ciudad con una población superior a 885.000 personas entre 4 y 65 años aptas para prácticas deportivas, se evidencia un déficit de escenarios adecuados, además del deterioro de los ya existentes. Esta situación limita la práctica sistemática del deporte, agudiza problemas de salud pública como el sedentarismo y genera barreras para el aprovechamiento del talento local. De igual manera, la carencia de espacios dignos de recreación abre paso a problemáticas sociales como el consumo de sustancias, la delincuencia juvenil y la desintegración comunitaria.

Frente a esta realidad, la remodelación del **Complejo Deportivo Rocky Valdez** siendo este un escenario, emblemático para la ciudad, además de ser un escenario para la formación y el alto rendimiento deportivo constituye un referente en el ámbito de la cultura y el deporte que requiere preservarse y modernizarse. La intervención contempla la adecuación de la pista de patinaje, el área de tiro con arco, el coliseo y las redes eléctricas, con una inversión cercana a los 12 mil millones de pesos. Esta apuesta se orienta a mejorar las condiciones físicas de los escenarios, garantizar la seguridad de los deportistas, la funcionalidad en eventos de formación y competitivos y la sostenibilidad en su uso.



La importancia del proyecto trasciende lo deportivo. La remodelación del complejo permitirá al Distrito de Cartagena posicionarse como sede de torneos nacionales e internacionales, atrayendo turismo deportivo y dinamizando sectores económicos como la hotelería, el transporte y la gastronomía. Del mismo modo, su ejecución genera empleo directo e indirecto durante la obra, y a largo plazo impacta de manera positiva en la economía local mediante la activación de cadenas de valor.

En el plano social, el proyecto fortalece la cohesión comunitaria y ofrece alternativas sanas de esparcimiento a niños, jóvenes y adultos, contribuyendo a la prevención de conductas de riesgo y al fomento de una cultura ciudadana alrededor del deporte. Se trata de una inversión que, más allá de la infraestructura, apuesta por la construcción de tejido social, la inclusión y la equidad.

La remodelación del Complejo Deportivo Rocky Valdez no debe entenderse únicamente como una obra de infraestructura, sino como una inversión estratégica en el futuro de Cartagena. Es la materialización de un derecho ciudadano, la apertura de oportunidades para nuevas generaciones de deportistas y la consolidación de la ciudad como un territorio de paz, convivencia y desarrollo sostenible.

El proyecto cuenta con concepto favorable de viabilidad y se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Pública – PIIP, de acuerdo con certificación emitida por la Secretaría de Planeación Departamental de Bolívar, lo que ratifica su cumplimiento con los criterios técnicos y su alineación con las prioridades de inversión del departamento.

El proyecto cuenta con concepto favorable de viabilidad y se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Pública – PIIP, de acuerdo con certificación emitida por la Secretaría de Planeación Departamental de Bolívar, lo que ratifica su cumplimiento con los criterios técnicos y su alineación con las prioridades de inversión del departamento. El tiempo de ejecución estimada del proyecto es de 12 meses.

4.4. MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”

El proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” se encuentra estructurado presupuestalmente en los siguientes capítulos:

Capítulo / Actividad	Valor
Capítulo 1 – Preliminares y explanaciones	\$ 439,987,100.00
Capítulo 2 – Redes de infraestructura de servicios	\$ 2,914,744,219.00
Capítulo 3 – Pavimento y andenes	\$ 11,681,440,666.00
Capítulo 4 – Estructuras de drenaje	\$ 1,529,614,380.00
Capítulo 5 – Señalización y seguridad	\$ 110,201,559.00
Implementación del PAGA	\$ 271,703,558.00
Revisión y/o ajustes a estudios y diseños	\$ 195,017,200.00
GESTION PREDIAL	\$ 2,500,000,000
Implementación del PMT	\$ 325,676,961.00
Caracterización vial	\$ 2,439,113.00
TOTAL GENERAL	\$19,970,824,756

Durante el desarrollo de la Obra, a través del contrato No. CO1.PCCNTR.756387 de 2024 se ha identificado la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra necesarias para la intervención y renovación de las redes existentes, las cuales deben quedar en condiciones óptimas antes de la ejecución de las actividades de pavimentación requiriendo una apropiación presupuestal adicional, equivalente a \$3.100.000.000,00, específicamente en el capítulo de Redes de infraestructura de servicios, estas variaciones corresponden principalmente a los siguientes aspectos técnicos:

- **Redes de energía eléctrica:** De acuerdo con las especificaciones establecidas en el contrato, se tiene prevista la construcción de una red eléctrica soterrada en reemplazo del sistema aéreo existente, con el propósito de mejorar las condiciones técnicas, de seguridad y de integración urbana del sector. Sin embargo, durante la etapa de localización y replanteo se evidenció que la red actual presenta un alto grado de deterioro, tanto en su cableado como en los elementos de soporte, lo que hace necesario retirar y reemplazar el material existente antes de proceder con la instalación del nuevo sistema soterrado.

Esta situación genera mayores cantidades de obra en relación con las previsiones iniciales, debido a la necesidad de realizar actividades adicionales de desmontaje, disposición final del material deteriorado, adecuación de las canalizaciones y suministro de nuevos componentes eléctricos compatibles con el diseño proyectado. En ese sentido, se requiere la incorporación de recursos adicionales que permitan cubrir estos incrementos y garantizar la correcta ejecución del componente eléctrico conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.

- **Redes de alcantarillado sanitario:** De acuerdo con las actualizaciones de los planos de redes y las reuniones técnicas sostenidas con la empresa operadora Veolia, se identificó la necesidad de reemplazar los tramos de la red sanitaria existentes, los cuales presentan antigüedad, deterioro y condiciones no acordes con los requerimientos técnicos de la obra de pavimentación. Esta intervención implica la ejecución de mayores cantidades de obra respecto a lo inicialmente previsto, derivadas de la necesidad de realizar mayores áreas de demolición de pavimento, excavaciones profundas (en algunos sectores superiores a 4,00 m), instalación de mayores longitudes de tubería, construcción de pozos de inspección y reposición de la estructura de pavimento afectada.

Como resultado de lo anterior, se genera un incremento en las cantidades de obra y en los costos asociados a este componente, necesarios para garantizar que la red sanitaria quede debidamente adecuada antes de la ejecución del nuevo pavimento y cumpla con las especificaciones técnicas establecidas para el proyecto.

Cuadro resumen de valores por capítulo:

Capítulo / Actividad	Valor actual	Adición	Valor ajustado
Capítulo 1 – Preliminares y explanaciones	\$ 439,987,100.00	\$ 0	\$ 439,987,100.00
Capítulo 2 – Redes de infraestructura de servicios	\$ 2,914,744,219.00	\$ 3,100,000,000.00	\$ 6,014,744,219.00
Capítulo 3 – Pavimento y andenes	\$ 11,681,440,666.00	\$ 0	\$ 11,681,440,666.00
Capítulo 4 – Estructuras de drenaje	\$ 1,529,614,380.00	\$ 0	\$ 1,529,614,380.00
Capítulo 5 – Señalización y seguridad	\$ 110,201,559.00	\$ 0	\$ 110,201,559.00
Implementación del PAGA	\$ 271,703,558.00	\$ 0	\$ 271,703,558.00
Revisión y/o ajustes a estudios y diseños	\$ 195,017,200.00	\$ 0	\$ 195,017,200.00
GESTION PREDIAL	\$ 2,500,000,000	\$ 0	\$ 2,500,000,000
Implementación del PMT	\$ 325,676,961.00	\$ 0	\$ 325,676,961.00
Caracterización vial	\$ 2,439,113.00	\$ 0	\$ 2,439,113.00
TOTAL GENERAL	\$19,970,824,756	\$ 3,100,000,000.00	\$ 23,070,824,756.00

5. **PROYECTOS DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CUALES SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES**

A continuación se relacionan los proyectos inversión consignados en el Plan de Desarrollo “BOLIVAR ME ENAMORA” 2024-2027, debidamente inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública – PIIP, viabilizados por la Secretaría de Planeación Departamental, incluido por la Secretaría Hacienda dentro del Plan Plurianual de Inversiones 2024-2027 y aprobados por el CODFIS, respecto de los cuales se justifica la solicitud de autorización de vigencias futuras excepcionales, a saber:

5.1. **MEJORAMIENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CARRERA 33 ENTRE LAS CALLES 16 Y 22 EN EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR SAN ESTANISLAO**

CÓDIGO BPIN	202500000033162
PROGRAMA	1.5.2. Programa de Infraestructura de transporte y comunicaciones
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ 1.457.009.705
RECURSOS ACPM 2026	\$ 1.457.009.705
SECTOR	Transporte

La movilidad urbana y rural constituye un derecho fundamental, reconocido en los artículos 24 y 82 de la Constitución Política de Colombia, al garantizar que las personas puedan desplazarse libremente y acceder en condiciones de igualdad a bienes, servicios y oportunidades. Este derecho está estrechamente vinculado con el desarrollo económico, social y político de las comunidades y su falta repercute directamente en la calidad de vida de la población.



En el municipio de San Estanislao de Kostka (Bolívar), se presenta un deterioro crítico de las vías urbanas y rurales, especialmente en la carrera 33 entre las calles 16 y 22, donde el mal estado de la infraestructura vial genera problemas de salud por polvo, incremento de la accidentalidad, altos costos en mantenimiento vehicular y restricciones de tránsito que afectan la conectividad. La población afectada asciende a 16.257 habitantes, de los cuales más del 55 % presenta necesidades básicas insatisfechas, lo que evidencia la urgencia de la intervención.

El proyecto propone el mejoramiento en concreto rígido de 374.31 m³ de pavimento, con una duración estimada de seis meses. Su ejecución permitirá no solo garantizar el derecho a la movilidad en igualdad de condiciones, sino también generar empleo temporal, dinamizar la economía local, mejorar la seguridad vial y fortalecer el tejido social. Asimismo, se enmarca en los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, alineándose con los objetivos de infraestructura sostenible y accesibilidad.



El análisis de actores revela la participación activa de la **Alcaldía Municipal, la Gobernación de Bolívar, asociaciones ciudadanas y la comunidad local**, quienes coinciden en la necesidad de la obra. Además, se contemplan medidas ambientales y de riesgo para asegurar su sostenibilidad y ejecución responsable.

En conclusión, este proyecto de infraestructura vial no solo representa la construcción de una calle en mejor estado, sino que constituye una **apuesta por la dignidad, la equidad y el progreso de San Estanislao de Kostka**, al reconocer la movilidad como un derecho humano y un motor para el desarrollo integral de sus habitantes.



El proyecto cuenta con concepto favorable de viabilidad y se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Pública – PIIP, de acuerdo con certificación emitida por

la Secretaría de Planeación Departamental de Bolívar, lo que ratifica su cumplimiento con los criterios técnicos y su alineación con las prioridades de inversión del departamento. El tiempo de ejecución estimada del proyecto es de 11 meses.

5.2. CONSTRUCCIÓN DE UN MEGACOLEGIO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DOCENTE DEL MUNICIPIO DE TURBACO - BOLÍVAR

CÓDIGO BPIN	202500000034918
PROGRAMA	2.3.2 Cobertura educativa
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$37.447.178.000
APORTE DEL MUNICIPIO	\$7.447.178.000
APORTE DEL DEPARTAMENTO	\$30.000.000.000
PREFERENTE EDUCACIÓN 2026	\$10.941.163.314
PREFERENTE EDUCACIÓN 2027	\$19.058.836.686
SECTOR	EDUCACION

Siendo la educación un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia, cuyo cumplimiento exige condiciones de acceso, permanencia y calidad para todos los estudiantes, en el municipio de Turbaco la Institución Educativa Docente enfrenta serias limitaciones estructurales que impiden garantizar este derecho a cerca de 3.000 estudiantes, la infraestructura existente es obsoleta, fragmentada e insuficiente, con sedes que no cumplen los estándares de la Norma Técnica Colombiana NTC 4595 y que carecen de ambientes pedagógicos esenciales como laboratorios, bibliotecas, salas TIC, comedores y zonas de bienestar, la sobrepoblación, el deterioro físico y la dispersión geográfica de las tres sedes actuales generan hacinamiento, desmotivación, rezago académico y riesgos para la seguridad y salud de los estudiantes.



Además de las limitaciones físicas, la fragmentación en tres sedes genera ineficiencias administrativas, dispersión del recurso humano, duplicidad de servicios, y dificultades en la gestión académica integral, afectando directamente la calidad del servicio educativo prestado.

Frente a este diagnóstico, el municipio de Turbaco ha proyectado como estrategia prioritaria la construcción de un Megacolegio, que integre dos sedes existentes bajo una infraestructura moderna, funcional y adaptada a los retos actuales de la educación y reconstruir la tercera sede mejorando su infraestructura.



Actualmente hay 5.522 m² construidos, los cuales albergan a 2.932 estudiantes (SIMAT, 2025), lo cual da un índice de 1,88 m² por estudiante y con la construcción del megacolegio tendremos un aumento en las áreas construidas, alcanzando un valor de 8.345 m².

Con ese proyecto se integra ambientes de aprendizaje dirigidos, autoaprendizaje, experimentación, bienestar y servicios, con un área construida de 8.428 m² para 1.200 estudiantes, garantizando 7.02 m² por estudiante, por encima del mínimo requerido, el proyecto incorpora criterios de bioclimática, eficiencia energética, accesibilidad universal y diseño modular expansible, y contempla conectividad y tecnología educativa de última generación, cumple con el POT municipal, facilita la unificación de sedes y fortalece la oferta educativa en zonas de crecimiento poblacional. Incluye indicadores de seguimiento y resultado que permitirán evaluar el avance físico y el impacto del proyecto en cobertura, permanencia, calidad e inclusión educativa, en conjunto, el análisis técnico respalda su viabilidad, sostenibilidad y alto impacto social y educativo.

La construcción del Megacolegio no solo soluciona un déficit físico, sino que constituye **una inversión estratégica en el desarrollo humano y social de Turbaco**, al proporcionar un entorno seguro, inclusivo y pedagógicamente adecuado, se garantiza a los estudiantes una educación de calidad que potencia su formación integral y sus oportunidades futuras, consolidando un sistema educativo moderno y equitativo, en armonía con los estándares legales y normativos del país.

Este proyecto es, sin duda, una respuesta transformadora a las necesidades educativas de la comunidad y un ejemplo de cómo la infraestructura puede ser un catalizador de cambio social y territorial.



El proyecto cuenta con concepto favorable de viabilidad y se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Pública – PIIP, de acuerdo con certificación emitida por la Secretaría de Planeación Departamental de Bolívar, lo que ratifica su cumplimiento con los criterios técnicos y su alineación con las prioridades de inversión del departamento.

El proyecto cuenta con concepto favorable de viabilidad y se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Pública – PIIP, de acuerdo con certificación emitida por la Secretaría de Planeación Departamental de Bolívar, lo que ratifica su cumplimiento con los criterios técnicos y su alineación con las prioridades de inversión del departamento. El tiempo de ejecución estimada del proyecto es de 23 meses.

5.3. Proyecto de Inversión: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CODIGO BPIN	202500000034585
PROGRAMA	4502 - FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
VALOR TOTAL (EN PESOS)	\$6.500.000.000,00
RECURSOS ACPM 2026	\$6.500.000.000,00
SECTOR	45-GOBIERNO TERRITORIAL

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La participación ciudadana constituye un pilar fundamental para la consolidación de una democracia activa, inclusiva y transparente. En el contexto del Departamento de Bolívar, caracterizado por una amplia diversidad territorial, social y cultural, fortalecer los procesos de participación resulta clave para garantizar una gobernanza efectiva, una mayor apropiación de lo público por parte de la ciudadanía, y una incidencia real en la formulación e implementación de políticas públicas.

El presente proyecto se formula con el propósito de consolidar mecanismos efectivos de participación ciudadana y comunitaria en todos los niveles del territorio departamental. Para ello, se propone la implementación de un programa integral que articule procesos formativos, instancias de deliberación ciudadana, espacios de interlocución con las autoridades, herramientas tecnológicas de participación, y metodologías de planeación participativa, priorización y control social.

La iniciativa tiene como base diagnósticos previos realizados por la administración departamental que evidencian bajos niveles de articulación institucional con la ciudadanía, limitada apropiación de los canales de participación existentes, y una débil cultura del ejercicio de derechos colectivos y comunitarios. En respuesta a esta situación, el proyecto plantea una estrategia de intervención que fortalezca tanto la capacidad de los ciudadanos para participar, como la institucionalidad pública para garantizar y responder efectivamente a dicha participación.

Desde una perspectiva de impacto social, se espera que el proyecto beneficie a una población estimada en 200.000 personas, incluyendo líderes comunitarios, jóvenes, mujeres, organizaciones sociales, juntas de acción comunal y ciudadanía en general. La iniciativa contribuirá a la construcción de tejido social, el fortalecimiento de la confianza institucional, la prevención de conflictos y la generación de entornos más democráticos e incluyentes.

Asimismo, el proyecto se alinea con los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Departamental “Bolívar Me Enamora 2024–2027”, que reconoce la participación como un componente esencial para el desarrollo territorial con enfoque diferencial. En desarrollo de este proyecto se pretende la atención de aproximadamente 30 iniciativas comunitarias, consistentes en la construcción o mejoramiento o rehabilitación de calles o vías para uso comunitario en el Departamento de Bolívar, durante la vigencia 2026.

Desde el punto de vista técnico y metodológico, el proyecto cuenta con estudios previos y análisis de contexto adecuados, se encuentra debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública – PIIP, y cumple con los criterios de madurez técnica y viabilidad establecidos por la Secretaría de Planeación Departamental.

En conclusión, se trata de un proyecto pertinente, necesario y coherente con las condiciones del departamento, que responde de manera directa a los desafíos de inclusión, representación y corresponsabilidad ciudadana, y que aporta al fortalecimiento de una cultura política más abierta, democrática y cercana a las realidades locales.

El proyecto cuenta con concepto favorable de viabilidad y se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Pública – PIIP, de acuerdo con certificación emitida por la Secretaría de Planeación Departamental de Bolívar, lo que ratifica su cumplimiento con los criterios técnicos y su alineación con las prioridades de inversión del departamento. El tiempo de ejecución estimada del proyecto es de 12 meses.

5.4. MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS E2

CODIGO BPIN	202500000035534
PROGRAMA	1.5.2. Programa de Infraestructura de transporte y comunicaciones
VALOR TOTAL (EN PESOS)	\$19.998.142.915,00
RECURSOS CRÉDITO 2026	\$19.998.142.915,00
SECTOR	INFRAESTRUCTURA

El proyecto busca la rehabilitación y adecuación de las vías urbanas ubicadas en la localidad 2 de la ciudad de Cartagena, mediante la Pavimentación en Concreto Rígido y la Construcción de Andenes y bordillos en concreto en casi 3.5 kms, ubicados en los siguientes barrios:

- BARRIO EL FLOR DEL CAMPO
 - Transversal 74 entre cra114 y 106
- BARRIO LA ESPERANZA
 - Calle 37 entre cra 30 y 37
- BARRIO OLAYA HERRERA
 - Calle 34 entre carrera 61 y 62 calle la concepción
 - Carrera 61A entre calle 34 hasta alcantarillado)
- BARRIO EL POZÓN
 - Carrera 91 desde Carrera 69 hasta Carrera 56
 - Sector Central - Transversal 66 entre carrera 87 y 83
 - Nuevo Horizonte - Carrera 87
 - Sector San Nicolas Cra 82B
- BARRIO FREDONIA
 - Intersección cra 79 entre calle 7 – 8

El proyecto cuenta con concepto favorable de viabilidad y se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Pública – PIIP, de acuerdo con certificación emitida por la Secretaría de Planeación Departamental de Bolívar, lo que ratifica su cumplimiento con los criterios técnicos y su alineación con las prioridades de inversión del departamento. El tiempo de ejecución estimada del proyecto es de 6 meses.

5.5. MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR

CÓDIGO ID	1459168
PROGRAMA	1.5.2.Programa de Infraestructura de Transporte y comunicaciones
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$31.499.490.161
RECURSOS CREDITO 2026 MUNICIPIO DE TURBACO	\$15.000.000.000

RECURSOS DEL CREDITO 2027	\$16. 499.490.161
GOBERNACIÓN	
SECTOR	TRANSPORTE

La infraestructura vial urbana constituye un componente fundamental para el desarrollo territorial, la conectividad local, la seguridad vial y la calidad de vida de los habitantes. En este contexto, el proyecto de mejoramiento de vías urbanas en pavimento rígido en el municipio de Turbaco, departamento de Bolívar, responde a una necesidad concreta de intervención en corredores viales deteriorados, con bajo nivel de servicio, escasa capacidad de drenaje y altos niveles de afectación para la movilidad peatonal y vehicular.

Esta iniciativa busca intervenir varios tramos críticos del casco urbano mediante la construcción de pavimento rígido, obras de urbanismo y adecuación del espacio público. Con ello se espera mejorar la accesibilidad, reducir tiempos de desplazamiento, fortalecer la seguridad de transeúntes y conductores, y dignificar los entornos residenciales y comerciales del municipio.



La población objetivo beneficiaria directa se estima en 116.223 habitantes, considerando no solo la población residente del municipio, sino también la incidencia regional de estas vías para los flujos de tránsito y servicios en la zona norte del departamento, especialmente en su articulación con el área metropolitana de Cartagena.

Desde el punto de vista técnico, el proyecto se encuentra soportado por estudios y diseños específicos de ingeniería, los cuales han sido desarrollados conforme a la normatividad vigente.

La intervención proyectada no solo tiene efectos sobre la infraestructura física, sino que se alinea con políticas públicas de desarrollo urbano sostenible, competitividad territorial y mejoramiento de entornos comunitarios. Además, representa una estrategia clave para dinamizar la economía local mediante la generación de empleo durante su ejecución.

El proyecto cuenta con concepto favorable de viabilidad y se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Pública – PIIP, de acuerdo con certificación emitida por la Secretaría de Planeación Departamental de Bolívar, lo que ratifica su cumplimiento con los criterios técnicos y su alineación con las prioridades de inversión del departamento. El tiempo de ejecución estimada del proyecto es de 18 meses.

5.6. CONSTRUCCIÓN DEL MALECON DE TODOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CÓDIGO BPIN	202500000035846
PROGRAMA	3.1. Intervención y revitalización alrededor del agua
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ 52.974.623.961
RECURSOS DEL CREDITO 2026	\$ 21.189.849.584
RECURSOS DEL CREDITO 2027	\$ 31.784.774.377
SECTOR	40- VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO

El municipio de Magangué, situado al sur del departamento de Bolívar, es considerado un centro estratégico dentro de la dinámica fluvial del río Magdalena, al tiempo que constituye una de las cabeceras municipales con mayor potencial de desarrollo urbano, económico y turístico de la región. A pesar de su ubicación privilegiada sobre el margen del río más importante del país, Magangué ha enfrentado históricamente una desconexión física, funcional y simbólica con su ribera, generada por el deterioro del entorno, la ausencia de espacios públicos adecuados, y la falta de infraestructura urbana que promueva la integración entre la ciudad y su eje fluvial.

En este contexto, el proyecto “Construcción del Malecón de Todos” se plantea como una apuesta transformadora para la recuperación integral del frente urbano del municipio, con el fin de resignificar su relación con el río Magdalena, generar valor urbano, mejorar la calidad del espacio público y activar dinámicas de cohesión social, culturales, turísticas y comerciales.

La intervención contempla la construcción de una infraestructura urbana de carácter público y multipropósito, con vocación recreativa, cultural, ambiental y de encuentro ciudadano, en un sector estratégico del municipio. El malecón proyectado incorpora zonas verdes, mobiliario urbano, zonas de circulación peatonal, áreas de contemplación, miradores, escenarios culturales, espacios para la economía popular y elementos de diseño paisajístico, todo ello articulado en una visión moderna, incluyente y sostenible de ciudad.



Ilustración 6. Área aledaña al terminal fluvial



Planta general del Proyecto

El impacto esperado de esta intervención se extiende de manera directa a una población estimada de 145.145 habitantes, beneficiando no solo a los residentes del municipio sino también a visitantes, comerciantes, artistas, emprendedores y organizaciones comunitarias, quienes podrán acceder a un entorno renovado que dinamiza la vida urbana. En términos sociales, el proyecto incide positivamente en la recuperación del sentido de pertenencia, en el fortalecimiento de la identidad local y en la generación de espacios seguros para la interacción ciudadana. Desde el punto de vista económico, fomenta el turismo local y regional, impulsa actividades comerciales formales e informales, y propicia la ocupación digna del espacio público.

Además, esta iniciativa contribuye a cerrar brechas de infraestructura en el municipio, particularmente en lo relacionado con el acceso equitativo al espacio público de calidad, tal como lo contemplan los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, en especial el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles) y el ODS 10 (Reducción de las desigualdades).

El proyecto cuenta con concepto favorable de viabilidad y se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Pública – PIIP, de acuerdo con certificación emitida por la Secretaría de Planeación Departamental de Bolívar, lo que ratifica su cumplimiento con los criterios técnicos y su alineación con las prioridades de inversión del departamento. El tiempo de ejecución estimada del proyecto es de 18 meses.

6. **PROYECTOS DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CUALES SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EL COMPRIMISO DE VIGENCIAS FUTURAS DE RECEPCIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS**

A continuación se relacionan los proyectos inversión que guardan relación con el Plan de Desarrollo “BOLIVAR ME ENAMORA” 2024-2027, debidamente inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública – PIIP, viabilizados por la Secretaría de Planeación Departamental y aprobados por el CODFIS, respecto de los cuales se justifica la solicitud de autorización de recepción de bienes y servicios, a saber:

6.1. **PROYECTO DE INVERSIÓN: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR VIGENCIA 2025**

CÓDIGO BPIN	20240000007284
PROGRAMA	4502 - FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	\$10.828.600.000,00
VALOR EJECUTADO A LA FECHA	\$8.903.600.000,00
VALOR PENDIENTE DE EJECUCIÓN	\$ 1.925.000.000,00
PRODESARROLLO	\$850.000.000,00 (CDP 1003)
FONPET (Reorientación 2025)	\$339.000.000,00 (CDP 915)
FONPET (Reorientación 2025)	\$736.000.000,00 (CDP 915)
SECTOR	45-GOBIERNO TERRITORIAL

En ejecución del proyecto de inversión número de BPIN: 202400000007284, la Gobernación de Bolívar por intermedio de la Dirección de Participación Ciudadana, ha ejecutado durante la vigencia de 2025 obras de construcción, mejoramientos y rehabilitación para uso comunitario en el marco de la participación comunitario a través de una bolsa agotable para la gestión territorial.

La meta proyectada para el año 2025 es promover el desarrollo de cincuenta (50) iniciativas comunitarias para el fomento e incentivo a la participación ciudadana.

Con corte 30 de septiembre de 2025, se han suscrito 19 convenios solidarios, distribuidos en los siguientes municipios: Cartagena, Magangué, Carmen de Bolívar San Juan, Mompo y San Estanislao de Kotska. Todos en cumplimiento de los requisitos de ejecución con plazo no mayor a 31 de diciembre de 2025.

Teniendo en consideración que se ha previsto contratar a 31 de diciembre de 2025, con recursos de la vigencia en curso, (10) proyectos adicionales para la construcción de calles, canchas, parques y/o salones comunales que por su plazo de ejecución se recibirán en el año 2026, se hace necesario solicitar a la Duma Departamental autorización para la recepción de las obras en la vigencia 2026 derivadas de estos proyectos, autorización que en el marco del Decreto 412 de 2018 que permitirá garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la ejecución de estas importantes participativas que asegurarán el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental “Bolívar me Enamora”.

6.2. **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA CANCHA MÚLTIPLE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOMA ARENA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR**

CÓDIGO BPIN	202500000037264
PROGRAMA	2.3.2 Programa de Cobertura Educativa
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ 492.609.250
RECURSOS PRODESARROLLO 2025	\$ 492.609.250
SECTOR	EDUCACIÓN

La mejora de la infraestructura educativa constituye una herramienta clave para promover entornos seguros, inclusivos y propicios para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. En este contexto, el proyecto orientado al mejoramiento de la cancha múltiple de la Institución Educativa Loma Arena, ubicada en el corregimiento del mismo nombre del municipio de Santa Catalina, Bolívar, responde a la necesidad de fortalecer los espacios para la actividad física, la convivencia escolar y la formación extracurricular.

La intervención propuesta permitirá recuperar y adecuar un escenario deportivo que actualmente se encuentra en condiciones físicas deficientes, afectando la calidad del tiempo escolar y las posibilidades de esparcimiento saludable para la comunidad educativa. Con esta inversión, se busca generar un impacto positivo en el bienestar estudiantil, fomentando la práctica del deporte, el aprovechamiento del tiempo libre y la formación de valores mediante la actividad física y la recreación.



Se estima que el proyecto beneficiará directamente a una población de 1.028 personas, correspondientes a los estudiantes matriculados en la sede educativa, el cuerpo docente y el personal administrativo, quienes constituyen la comunidad escolar activa de la Institución Educativa de Loma Arena. No obstante, los impactos del proyecto trascienden este núcleo directo, extendiéndose a la comunidad local en general, que reconoce en la cancha múltiple no solo un espacio para el desarrollo de actividades escolares, sino también un punto clave de interacción social, cultural y deportiva.

La adecuación de esta infraestructura permitirá mejorar las condiciones de uso del espacio, habilitándolo para actividades deportivas, recreativas, lúdicas y eventos comunitarios, tanto en jornada escolar como en horarios extendidos y fines de semana. Esta vocación multifuncional fortalece el tejido social y promueve el uso adecuado del tiempo libre, especialmente entre niños, niñas y jóvenes, fomentando estilos de vida saludables y entornos protectores.

Adicionalmente, la intervención contribuye al cumplimiento del derecho a una educación digna, segura e inclusiva, al tiempo que potencia el rol de la institución educativa como un nodo de desarrollo comunitario en la zona rural del municipio de Santa Catalina. La mejora de este equipamiento escolar incide también en la retención escolar, el sentido de pertenencia, el orgullo comunitario y la apropiación del espacio público como bien colectivo.



Adicionalmente, este tipo de iniciativas se enmarca en las estrategias territoriales de permanencia escolar y promoción de entornos protectores, aportando al cumplimiento de metas sectoriales en educación, deporte y convivencia, alineadas con el Plan de Desarrollo Departamental.

El proyecto cuenta con concepto favorable de viabilidad y se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Pública – PIIP, de acuerdo con certificación emitida por la Secretaría de Planeación Departamental de Bolívar, lo que ratifica su cumplimiento con los criterios técnicos y su alineación con las prioridades de inversión del departamento. El tiempo de ejecución estimada del proyecto es de 6 meses.

6.3. MANTENIMIENTO, ROCERIA, LIMPIEZA MANUAL Y/O CON GUADAÑA Y LIMPIEZA DE ESTRUCTURA HIDRÁULICAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CÓDIGO BPIN	202500000037285
PROGRAMA	1.5.2. Programa de Infraestructura de transporte y comunicaciones
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$1.265.712.449,65
RECURSOS FONPET (Reorientación 2025)	\$1.265.712.449,65
SECTOR	TRANSPORTE

El adecuado mantenimiento de la red vial departamental constituye un componente fundamental para garantizar la movilidad, la conectividad territorial y la seguridad vial. En este sentido, el proyecto orientado al mantenimiento, rocería, limpieza manual y/o con guadaña, así como limpieza de estructuras hidráulicas en las vías del Departamento de Bolívar, representa una estrategia clave para preservar en condiciones óptimas la infraestructura vial existente, prevenir su deterioro acelerado y asegurar la funcionalidad de los corredores de transporte en zonas rurales y urbanas.

La intervención busca desarrollar acciones sistemáticas y continuas de limpieza de zonas de retiro, cunetas, alcantarillas, canales, puentes y demás elementos hidráulicos asociados a las vías, evitando acumulaciones que obstruyan el flujo de aguas, generen riesgos de desbordamientos o afecten la estabilidad de la vía. Así mismo, se realizarán labores de desbroce y control de vegetación que interfiera con la visibilidad, el tránsito y la integridad estructural de la infraestructura.

El impacto de este tipo de mantenimiento se traduce en beneficios para toda la población del departamento, estimada en 2.258.929 habitantes, quienes se ven directamente favorecidos al contar con una red vial más segura, transitable y eficiente. Además, estas labores tienen efecto positivo sobre la conectividad de las zonas rurales con los centros urbanos, favoreciendo la comercialización de productos agrícolas, el acceso a servicios básicos y la reducción de tiempos y costos de desplazamiento.

Desde el punto de vista institucional, el proyecto está alineado con las competencias del orden departamental en el mantenimiento de la infraestructura vial secundaria y terciaria, garantizando la durabilidad. Así mismo, se enmarca dentro de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Departamental, orientadas a la mejora de la infraestructura, la integración regional y el fortalecimiento del desarrollo económico territorial.

El proyecto cuenta con concepto favorable de viabilidad y se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Pública – PIIP, de acuerdo con certificación emitida por la Secretaría de Planeación Departamental de Bolívar, lo que ratifica su cumplimiento con los criterios técnicos y su alineación con las prioridades de inversión del departamento. El tiempo de ejecución estimada del proyecto es de 8 meses.

6.4. CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA MULTIFUNCIONAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RIBONA, EN EL CORREGIMIENTO LA RIBONA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA, BOLÍVAR.

CÓDIGO ID	202500000037262
PROGRAMA	2.3.2. Programa de cobertura educativa
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ 999.831.455,00
RECURSOS PRODESARROLLO 2025	\$ 999.831.455,00
SECTOR	EDUCACIÓN

La infraestructura deportiva escolar desempeña un papel fundamental en la formación integral de niños, niñas y adolescentes, al promover hábitos de vida saludable, el fortalecimiento de valores sociales y el desarrollo de habilidades psicomotrices. En este contexto, el proyecto de construcción de una cancha multifuncional en la Institución Educativa La Ribona, ubicada en el corregimiento del mismo nombre, jurisdicción del municipio de Hatillo de Loba, Bolívar, representa una apuesta significativa por mejorar las condiciones físicas y pedagógicas de los entornos escolares rurales.

La intervención proyectada busca dotar a la comunidad educativa de un espacio adecuado para la práctica de diversas disciplinas deportivas, recreativas y culturales, contribuyendo no solo al bienestar físico de los estudiantes, sino también al fortalecimiento de la convivencia, la inclusión y la participación comunitaria. Al tratarse de una cancha multifuncional, se espera que el impacto del proyecto trascienda el ámbito escolar, beneficiando también a niños, jóvenes y adultos de la comunidad ribonera, que históricamente ha carecido de este tipo de equipamientos públicos.

Además de fomentar estilos de vida saludables y prevenir el consumo de sustancias psicoactivas entre la población estudiantil, esta iniciativa se alinea con los propósitos del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027, orientado a cerrar brechas territoriales mediante inversiones en infraestructura educativa y comunitaria. La cancha se constituye, por tanto, en un escenario clave para el encuentro, la formación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social local.

El proyecto cuenta con concepto favorable de viabilidad y se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Pública – PIIP, de acuerdo con certificación emitida por la Secretaría de Planeación Departamental de Bolívar, lo que ratifica su cumplimiento con los criterios técnicos y su alineación con las prioridades de inversión del departamento. El tiempo de ejecución estimada del proyecto es de 7 meses.



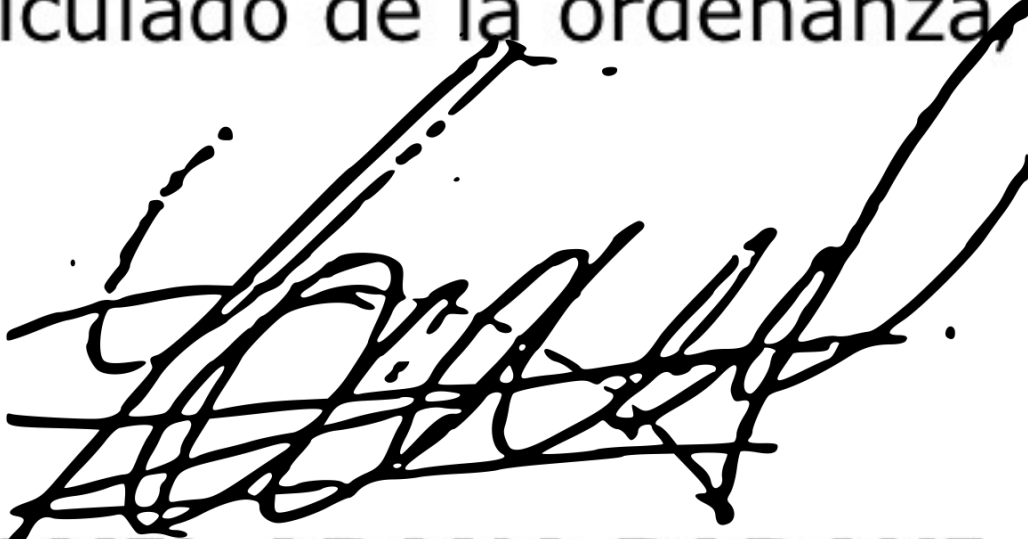
7. UNIDAD TEMÁTICA

De acuerdo con lo establecido las disposiciones de la Ley 2200 de 2022, todo proyecto de Ordenanza debe referirse a una misma materia, en consecuencia, teniendo en consideración que el proyecto presentado refiere a aspectos de orden presupuestal se ajusta a los preceptos establecidos en el artículo 96 de la mencionada disposición normativa.

Por las razones expuestas anteriormente, las cuales se encuentran sustentadas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, de manera atenta y respetuosa y en cumplimiento de los mandatos legales, formulo la presente iniciativa para la aprobación del compromiso de vigencias futuras para la ejecución de proyectos de inversión, por lo que solicito a la Honorable Asamblea dar trámite al Proyecto de Ordenanza con el fin de que cuente con el trámite para su discusión y posterior aprobación hasta convertirse en Ordenanza del Departamento de Bolívar.

A continuación, se presenta el articulado de la ordenanza

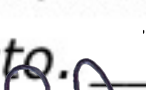
Atentamente,


YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Aprobó V.º B.º Rafael Montes Costa – Secretario Jurídico 

Revisó: Francy Valenzuela Abril – Asesora de Despacho 

Revisó: Nohora Adriana Serrano Van Strahlen- Directora de Actos Administrativos 

Aprobó V.º B.º María Claydia Pérez Torres. Director de Presupuesto 

Aprobó V.º B.º Lanny Quintero Jaraba – Secretaria de Hacienda. 

Proyectó: Mercedes García Ortega – Directora de Planeación Estratégica e Inversión Pública 

PROYECTO DE ORDENANZA N° _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS, DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "BOLÍVAR ME ENAMORA" 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9.º del artículo 300 de la Constitución Política, Decreto Ley 111 de 1996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 39º del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas – Ordenanza 10 de 2010,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolívar para comprometer vigencias futuras ordinarias, que se generen como resultado de la celebración y/o ejecución de los contratos que se suscriban para el desarrollo de los proyectos que a continuación se detallan, imputando el gasto con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 y 2026, en los porcentajes y cuantías que a continuación se relacionan incluyendo las obras e interventorías (cuando apliquen) así:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	BPIN	VALOR TOTAL DEL PROYECTO Y/ CONTRATO (En Pesos)	APROPIACIÓN VIGENCIA 2025	VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS (Valor en pesos)
				(En Pesos)	2026
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE DEL MEGA COLEGIO EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE NOROSÍ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	202500000033892	\$ 1.990.883.692	\$ 300.581.178	\$ 1.690.302.514
				FUENTE:	FUENTE:
				FONPET 2025 (Reorientación)	ACPM
2	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO, MALLA VIAL URBANA DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, BOLÍVAR (CALLE FACIOLINCE)	202500000033163	\$ 2.336.828.440,00	\$ 999.418.822	\$ 1.337.409.618
				FUENTE:	FUENTE:
				FONPET 2025 (Reorientación)	ACPM
3	REMDELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO ROCKY VALDEZ EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	202500000034264	\$ 9.997.562.531,00	\$ 4.998.781.266	\$ 4.998.781.265
				FUENTE:	FUENTE:
				CRÉDITO	CRÉDITO
4	INCREMENTO EN EL VALOR DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL CENTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"	2024002130245	\$ 3.100.000.000,00	\$ 465.000.000	\$ 2.635.000.000
				FUENTE:	FUENTE:
				FONPET 2025 (Reorientación)	ACPM
TOTAL PROYECTOS Vigencias Futuras Ordinarias			\$ 17.425.274.663,00		
TOTAL COMPROMISOS Vigencia Presupuestal 2025			\$ 6.763.781.266		
TOTAL AUTORIZACIÓN Vigencia Futura 2026					\$ 10.661.493.397

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolívar para comprometer vigencias futuras excepcionales, que se generen como resultado de la celebración y/o ejecución de los contratos que se suscriban para el desarrollo de los proyectos que a continuación se detallan, imputando el gasto con cargo al presupuesto

de las vigencias fiscal 2026 y 2027, en las cuantías que a continuación se relacionan, incluyendo las obras e interventorías (cuando apliquen) así:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	BPIN	VALOR TOTAL DEL PROYECTO Y/O CONTRATO (En Pesos)	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES (Valor en pesos)	
				2026	2027
1	MEJORAMIENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CARRERA 33 ENTRE LAS CALLES 16 Y 22 EN EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR SAN ESTANISLAO	202500000033162	\$ 1.457.009.705	\$ 1.457.009.705	
				FUENTE:	
				ACPM	
2	CONSTRUCCIÓN DE UN MEGACOLEGIO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DOCENTE DEL MUNICIPIO DE TURBACO - BOLÍVAR	202500000034918	\$ 37.447.178.000	\$ 10.941.163.314	\$ 19.058.836.686
				FUENTE:	FUENTE:
				PREFERENTE EDUCACIÓN	PREFERENTE EDUCACIÓN
3	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	202500000034585	\$ 6.500.000.000	\$ 6.500.000.000	
				FUENTE:	
				ACPM	
4	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS E2	202500000035534	\$ 19.998.142.915	\$ 19.998.142.915	
				FUENTE:	
				CRÉDITO	
5	MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR	202500000037338	\$ 31.499.490.161	MUNICIPIO DE TUBACO (\$15.000.000.000,00)	\$ 16.499.490.161
					FUENTE:
					CRÉDITO
6	CONSTRUCCIÓN DEL MALECON DE TODOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	202500000035846	\$ 52.974.517.382	\$ 21.189.806.953	\$ 31.784.710.429
				FUENTE:	
				CRÉDITO	CRÉDITO
TOTAL PROYECTOS Vigencias Futuras Excepcionales			\$ 149.876.338.163		
TOTAL AUTORIZACIÓN Vigencia Futura 2026				\$ 60.086.122.887	
TOTAL AUTORIZACIÓN Vigencia Futura 2027					\$ 67.343.037.276

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolívar para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias que superen el 31 de diciembre de 2025 para el desarrollo de los proyectos y las cuantías de estos, que se detallan a continuación, incluyendo las obras e interventorías (cuando apliquen):

No.	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN O CONTRATO	BPIN	VALOR DEL PROYECTO PENDIENTE DE EJECUCIÓN	FUENTE PRESUPUESTO 2025	NÚMERO DE CDP	VIGENCIAS FUTURAS DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, BIENES O SERVICIOS
1	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	202400000007284	\$ 1.925.000.000	FONPET (Reorientación 2025) / PRODESARROLLO	915 1003	2026

2	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA CANCHA MÚLTIPLE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOMA ARENA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR	202500000037264	\$ 492.609.250	PRODESARROLLO	1065	2026
3	MANTENIMIENTO, ROCERIA, LIMPIEZA MANUAL Y/O CON GUADAÑA Y LIMPIEZA DE ESTRUCTURA HIDRÁULICAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	202500000037285	\$ 1.265.712.450	FONPET (Reorientación 2025)	1066	2026
4	CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA MULTIFUNCIONAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA RIBONA, EN EL CORREGIMIENTO LA RIBONA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE HATILLO DE LOBA, BOLÍVAR	202500000037262	\$ 999.831.455	PRODESARROLLO	1067	2026
TOTAL PROYECTOS - Vigencias futuras para la recepción de bienes y/o servicios en vigencias futuras			\$ 4.683.153.155			

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Hacienda Departamental - Dirección Financiera de Presupuesto, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberán incluir en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia fiscal de 2026 y 2027 la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos y realizar los movimientos presupuestales que se requieran para la ejecución de la autorización que se concede por la presente Ordenanza.

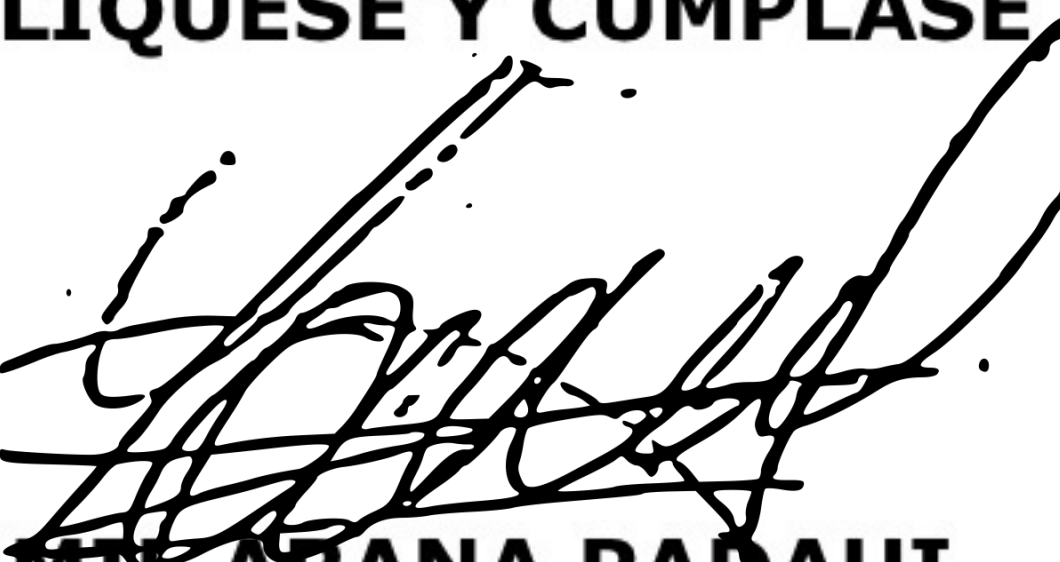
ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: Las facultades autorizadas en la presente Ordenanza, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, se exceptúan de esta facultad pro tēmpore los eventos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyecto presentado por,



YAMIE ARANA PADAUI
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Aprobó V.º B.º Rafael Montes Costa – Secretario Jurídico 
Revisó: Francy Valenzuela Abril – Asesora de Despacho 
Revisó: Nohora Adriana Serrano Van Strahlen- Directora de Actos Administrativos 
Aprobó V.º B.º María Claydia Pérez Torres. Director de Presupuesto. 
Aprobó V.º B.º Lanny Quintero Jaraba – Secretaria de Hacienda. 
Proyectó: Mercedes García Ortega – Directora de Planeación Estratégica e Inversión Pública 